

Secretaria. 13-06-2022

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informándole que a la demandante no se le ha autorizado pago permanente en el presente proceso. Ordene.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, trece (13) de junio del 2022

Proceso:	ALIMENTOS DE MENORES
Demandante:	NEIBIS CASTRO CABARCAS
Demandado:	ANGEL LUIS CANTILLO MELENDREZ
Radicado:	47-053-40-89-001-2014-00523-00

En atención a la anterior nota secretarial y revisado el expediente, se evidencia que efectivamente a la parte demandante no se le ha autorizado pago permanente para el cobro de los depósitos judiciales recibidos en razón del presente proceso, por lo que considera el despacho,

R E S U E L V E

1.- **AUTORIZAR** orden de pago permanente a favor de la señora NEIBIS CASTRO CABARCAS, identificada con la C.C. No. 1.084.738.600, en cuantía equivalente a \$600.000.00, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.- **OFICIAR** al señor PAGADOR DE EL ROBLE AGRICOLA S.A., con el fin de que procedan a consignar todas las deducciones hechas al demandado ANGEL LUIS CANTILLO MELENDREZ, identificado con la c.c. No. 19.620.736, en razón del presente proceso, **BAJO CÓDIGO 6 CUOTA ALIMENTARIA**, teniendo en cuenta que se vienen consignando erróneamente algunas deducciones bajo **código 1**, lo cual imposibilita a la parte demandante cobrar con el beneficio del pago permanente, asimismo al momento de consignar deberá dirigirlo a este asunto **ANOTANDO LOS 23 DIGITOS DEL PROCESO: 47-053-40-89-001-2014-00523-00.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS  
ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 017, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **14 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario